Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0678 -2017/DP-OAF

Lima, 06 NOV. 2017

VISTO:

El Informe Nº 0083-2017-DP/OAF-LOG mediante el cual el jefe del Área de Logística solicita y sustenta la emisión del proyecto de resolución que apruebe la exclusión de un (1) procedimiento de selección del Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 017-2017/DP-OAF se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio presupuestal 2017, en lo sucesivo PAC-DP;

Que, los numerales 15.2) y 15.3) del artículo 15° de la Ley señalan que el Plan Anual de Contrataciones deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y los valores referenciales de dichas contrataciones, aun cuando no se sujeten a su ámbito de aplicación, y con independencia de la fuente de financiamiento; debiéndose publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 6.1) y 6.2) del artículo 6° del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, luego de aprobado, puede ser modificado cuando se tenga que excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, asimismo, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual o de sus modificaciones e incluir la publicación del documento aprobatorio o modificatorio, según el caso;

Que, mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD el OSCE aprobó la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" que establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación,

aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD;

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD dispone que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; del mismo modo, cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el Plan Anual como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD señala que la modificación del Plan Anual de Contrataciones por exclusión de un procedimiento de selección, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se haya delegado tal función;

Que, el numeral 7.6.3) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo dispuesto en ésta, en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal, así como el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; por lo que, el Plan Anual de Contrataciones modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, salvo en aquellos asuntos que por indicación expresa de la Ley o del Reglamento son indelegables;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 004-2016/DP se delegó en la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como sus modificaciones;

Que, según lo señalado por el Jefe del Área de Logística, mediante Informe Nº 0083-2017-DP/OAF-LOG, solicita la exclusión del PAC-DP del procedimiento para la contratación del servicio de resumen informativo, al haber ocurrido una reprogramación de metas, debido a que luego de haberse realizado un estudio de mercado se ha determinado que su valor referencial es de S/.30,000.00, monto inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por lo que estaría fuera del ámbito de aplicación de la Ley[1];

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 8°, 15° y 19°, literal b), de la Ley, el artículo 6° del Reglamento y los numerales 7.6.1),

[1] Conforme a lo señalado por el literal a) del artículo 5° de la Ley, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación y sujetas a supervisión del OSCE, aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción.

Defensoría del Pueblo

7.6.2) y 7.6.3) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución Administrativa N° 004-2016/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la exclusión del PAC-DP del Procedimiento de Selección N° 27, Adjudicación Simplificada "Contratación del servicio de resumen informativo", con un valor estimado de S/.36,500.00.

Artículo Segundo.- El Área de Logística deberá publicar el PAC-DP y sus modificaciones en el SEACE y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, incluyendo el documento de aprobación.

Artículo Tercero.- El Área de Logística deberá asegurar que el PAC-DP modificado se encuentre a disposición de los interesados, para que pueda ser revisado o adquirido a costo de reproducción, en sus instalaciones ubicadas en el 6to piso del local institucional ubicado en Jirón Ucayali N° 394-398, distrito de Cercado de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Rosa Bertha Blest Valencia
Jefa
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO